

PRINCIPIOS DE ETICA Y CODIGO DE CONDUCTA

PROFESIONAL DE LA SOCIEDAD DE ORTODONCIA DE CHILE

La Conducta profesional de los miembros de la Sociedad de Ortodoncia de Chile (SORTCH) serán regidos por los Principios de Etica y Código de Conducta de esta Sociedad. Cada miembro de esta Sociedad debe adherirse a los Principios de Etica y Código de Conducta de ella.

INTRODUCCION

La membresía en la SORTCH es voluntaria. Al aceptarla el socio asume la obligación de autodisciplina sobre y más allá de los requerimientos legales y regulaciones locales vigentes.

Los Principios de Etica de la SORTCH expresan el reconocimiento del especialista de su responsabilidad frente al público, a pacientes, a otros profesionales de la salud y a sus colegas. Estos principios guían a los miembros en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales y de una conducta ética y profesional de excelencia. Ellos deben tener siempre una conducta honorable, aún sacrificando ventajas personales.

La Comisión de Etica y el Directorio han adoptado sugerencias sobre comportamientos éticos que son una guía para un desenvolvimiento profesional claro y responsable. Más sugerencias sobre comportamientos éticos pueden ser presentadas periódicamente y referidas a la Comisión de Etica para su aprobación. La Comisión de Etica le solicita a todos los socios comentarios y sugerencias para futuras sugerencias de comportamiento, o mejoramiento de las ya existentes.

Se ha hecho un intento de relacionar las sugerencias de comportamiento a principios relevantes de ética, los que se destacan en paréntesis al final de cada sugerencia. Sin embargo, ni un Principio puede aplicarse sólo o individualmente a una situación dada. En cada situación será el conglomerado de instancias y de influencias de estos Principios los que guiarán el comportamiento y la ética del socio.

libertad de acción para plantear y defender libremente sus puntos de vista, o presentar su renuncia.

PRINCIPIOS DE ETICA

I.- Los miembros estarán dedicados a proveer el servicio profesional con el más alto estándar de calidad posible al público.

II.- Los miembros buscarán, permanentemente, mejorar sus conocimientos y habilidades profesionales.

III.- Los miembros reconocerán y apoyarán las leyes vigentes que rijan la práctica profesional en su jurisdicción.

IV.- Los miembros se relacionarán honestamente y con transparencia con pacientes, colegas y terceras personas interesadas en su quehacer profesional.

V.- Al emitir juicios los miembros se asegurarán de que no haya información falsa, mal intencionada o mal llevada en cualquier aspecto cuando usen dichos públicos, anuncios de servicios o actividades promocionales al proveer información para guiar al público, a pacientes y otros proveedores de la salud. La publicidad ortodóncica que incluya tarifas debe decir claramente todas las tarifas previstas y lo que incluyen en el mismo tamaño y fuente.

VI.- Los miembros se encargarán de generar confianza pública en la especialidad ortodóncica al mejorar la calidad y disponibilidad del cuidado profesional al público.

SUGERENCIAS de COMPORTAMIENTO o CONDUCTA

A.- El servicio profesional de la más alta calidad significa entregar un servicio de excelencia, enmarcado dentro de los límites de las circunstancias clínicas presentadas por el paciente, y con especial consideración dada a las necesidades y deseos del paciente, siendo éstos el aspecto más importante de este principio (1).

B.- Los miembros pueden ejercer una discreción razonable al seleccionar pacientes en su práctica, pero no podrán rechazar pacientes por su raza, credo,

color, sexo, nacionalidad de origen, u otros impedimentos que involucre otro grupo protegido reconocido localmente (1).

C.- Los miembros están obligados a proteger la salud de sus pacientes delegando en una auxiliar solamente las tareas para las cuales han sido entrenadas y que puedan ser ejecutadas legalmente en su jurisdicción.

D.- Los miembros están obligados a indicar y supervisar directamente el trabajo de todo el personal auxiliar. La supervisión directa significa que el socio está en la clínica o consulta ortodóncica, que evalúa personalmente el estado del tratamiento del paciente, que prescribe los procedimientos a realizar, y exceptuando procesos de imágenes y de emergencia de aparatos rotos o irritantes, aprueba los procedimientos realizados por el personal auxiliar antes de despachar al paciente (1).

E.- Los miembros están obligados a realizar arreglos razonables para la atención de urgencia de sus pacientes, y están también obligados cuando son consultados por una emergencia de un paciente que no es suyo, a hacer arreglos para la atención de urgencia y devolver el paciente a su profesional tratante, a no ser que el paciente expresamente se incline por una preferencia diferente(1).

F.- Los miembros están obligados a salvaguardar la confidencialidad de las fichas clínicas. Frente a un requerimiento de un paciente u otro profesional odontólogo en representación de un paciente, los miembros deben proveer cualquier información incluyendo copias apropiadas de fichas, que puedan ser beneficiosas para el futuro tratamiento de ese paciente. No se debe cobrar un valor adicional para cubrir los costos de duplicación. (1) (III)

G.- Los miembros están obligados a buscar educación continuada con el fin de mejorar sus conocimientos y habilidades profesionales.

H.- Los socios están obligados a proteger la salud de sus empleados asignando a cada uno sólo las tareas para las que ha sido apropiadamente entrenado y que pueda realizar legalmente en su jurisdicción.(III)

I.- Los miembros están obligados a buscar y/o promover, dentro de su jurisdicción, los cambios legales, requerimientos o reglas y regulaciones que sean contrarias a los mejores intereses del paciente. (III)

J.- Los socios no deben presentar maliciosamente a un profesional o persona no adecuadamente preparada como ortodoncista para ser o miembro de la SORTCH. De igual forma, es de responsabilidad del socio quién deberá evitar cualquier intromisión de sus asociados u otros, que no sean especialistas en ortodoncia, sean anunciados o representados como tal. Por ejemplo creando una copia o simil de la certificación que da la SORTCH, CONACEO o cualquier instancia que no sea reconocida por el Colegio de Dentistas de Chile, Ministerio de Salud u organismo que corresponda, y que el área de la práctica dental no sea una de las especialidades dentales reconocidas, dando a entender que el asociado es un especialista calificado y certificado, si los requerimientos educacionales requeridos para ello no han sido satisfechos por el interesado.(IV)

K.- Los miembros no deberán dar ni recibir “rebajas” o “tarifas compartidas” en relación a la derivación o aceptación de pacientes.

Los términos “rebajas” y/o “tarifas compartidas” se refieren a cualquier remuneración pagada o recibida, o la división de tarifas recibidas por servicios ortodóncicas u otros servicios profesionales a cualquier persona, corporación u otra entidad a cambio de derivar o aceptar un paciente.

Estos términos no están permitidos por ética. Pretender incluir arreglos para compartir ingresos entre los socios y/u otros profesionales en una relación de empleado/empleador, compañerismo, corporación u otra relación legalmente reconocida donde la compensación está basada en una renta recibida no está permitido.(IV)

L.- Los miembros no deberán tratar ni cuidar a un paciente de una mala manera, despectivamente o mal intencionadamente.(IV)

M.- Cada especialista puede usar diferentes técnicas basadas en su entrenamiento y experiencia. Una segunda opinión esta basada en la perspectiva individual de ese otro profesional. (IV)

I Una segunda opinión ética antes del tratamiento profesional, debe incluir diagnóstico y tratamiento recomendado al paciente. Es poco ético proponer una técnica específica, filosofía de tratamiento, entrenamiento o habilidad como superior a otra.(IV)

1.a) Una segunda opinión ética debe dejar en claro al paciente si el profesional que emite la opinión tiene interés financiero al dar la opinión.

1.b) Una derivación ética debe dejar en claro al paciente si el profesional que deriva tiene un interés financiero en la derivación.

2 Es ético dar una segunda opinión a un paciente que está en tratamiento o después de un tratamiento. La segunda opinión estará condicionada a la habilidad del profesional para revisar las fichas del profesional tratante y obtener una historia exacta del tratamiento.

La segunda opinión será honesta y basada en declaraciones de hechos.

2.a) No es poco ético aceptar seguir o completar un tratamiento a un paciente que ha logrado un resultado sobresaliente con su dentista tratante anterior.

2.b) Ante el requerimiento de un paciente, no es poco ético retirar los aparatos a un paciente de otro tratante, sin embargo, se debe determinar claramente la razón de éste requerimiento, y con el consentimiento del paciente, consultar con su tratante antes de efectuar el retiro. Si este consentimiento no se obtiene, el paciente no debe ser aceptado para el tratamiento.

2.c) Ante el requerimiento de un paciente no es poco ético continuar un tratamiento de un paciente de otro tratante, sin embargo, se debe determinar la razón del requerimiento del paciente, y con el consentimiento de éste consultar con el ortodoncista anterior antes de la continuación del tratamiento. Si éste consentimiento no se obtiene, el paciente no debe ser aceptado para continuar tratamiento.

N.- Los miembros deberían estar dispuestos a ofrecer tratamiento a bajos costos, cuando éste sea practicable, a instituciones de caridad o educacionales y otros individuos merecedores, y a participar en actividades que contribuyan a un mejoramiento de la comunidad.

O.- Los socios están obligados a reportar al organismo fiscalizador correspondiente las instancias de tratamientos defectuosos o continuamente con errores o desatendidos, hechos por otros tratantes. Los pacientes deben ser informados de su estado de salud oral presente sin comentarios negativos sobre su tratamiento anterior. (III) (IV) (V)

P.- Los miembros que hagan una declaración pública con respecto a la especialidad deben tener una base razonable para creer que los comentarios hechos son verídicos. Se deben evitar los comentarios que contengan una protesta o implicancia negativa con respecto a la calidad de otros servicios dentales, ya que sugerirían superioridad en relación a otros tratantes que no son susceptibles de ser verificados por el público y son tendientes a crear una falsa expectativa de los resultados que se podrían obtener. (IV) (V)

Q.- Los miembros están obligados a declarar si el uso de fotografías, imágenes computarizadas, imágenes radiográficas u otras imágenes visuales han sido realzadas, modificadas o alteradas para ser usadas en cualquier presentación o publicación para ortodoncistas, dentistas o al público en general.(IV) (V).
